

**XVI JORNADAS Y  
VI INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2020  
Corrientes -  
Argentina

**XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.**  
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[mogliaibros@hotmail.com](mailto:mogliaibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2020

## EL CONCEPTO DE DERECHO PENAL ECONÓMICO

Sassón, Isidoro.

*i\_sasson25@hotmail.com*

### Resumen.

El concepto de Derecho Penal Económico admite dos dimensiones que tienen relevancia con relación al alcance de lo que constituye su objeto. Por medio de la presente comunicación pretendo informar sobre las dos dimensiones o sentidos que admite la noción: Derecho Penal Económico.

**Palabras claves:** Sentido, orden, intervención.

### Introducción.

Sebastián Soler no reconocía entidad al Derecho Penal económico, debido a que esta supuesta rama del derecho no se encontraba construida sobre la noción de bien jurídico y habría un solo Derecho Penal que no admite divisiones. Para Enrique Aftalión, los delitos económicos, como ocurre con los demás delitos, se encuentran agrupados en torno a un bien jurídico, considerando, a su vez, que el Derecho Penal admite especializaciones. Actualmente media consenso con relación al reconocimiento del Derecho Penal Económico, pero la polémica se planeta respecto del alcance de su concepto.

### Materiales y método.

Para el estudio y desarrollo del tema que es objeto de investigación, se recurrió a las siguientes fuentes: legislativa y de información del derecho penal económico.

### Resultados y discusión.

El Derecho Penal económico admite dos dimensiones conceptuales: en sentido estricto y en sentido amplio. En sentido estricto, constituye: “...*el conjunto de normas jurídico penales que protegen el orden económico entendido como regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía*”. Desde este punto de vista, el orden económico, como objeto de protección, se vincula con el Derecho Económico, que constituye, a su vez, una rama jurídica, que estaría dada por el Derecho de la Economía dirigida por el Estado. La intervención del Estado en ámbitos que se encontraban sujetos a las reglas del mercado, es lo que caracteriza al Derecho Económico, constituyendo, el Derecho Penal Económico, el grado más intenso de intervencionismo estatal, mediante el ejercicio de la coerción penal. Desde este punto de vista, se plantea la necesidad de tutelar el orden económico en su conjunto, como forma de protección de la economía, que se encuentra al amparo de la intervención estatal, como un interés jurídico distinto a los individuales de propiedad, patrimonio y fe contractual. En sentido amplio, por Derecho Penal Económico, se entiende: “... *el conjunto de normas jurídico penales que protegen el orden económico entendido como regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios*”. Desde esta dimensión, la atención no se centra en la protección del intervencionismo del Estado, sino en la actividad económica en la economía de mercado. De este modo se amplían los límites del Derecho Penal Económico, presentándose el orden económico como un bien jurídico de segundo orden, detrás de los intereses patrimoniales individuales. Esta doble perspectiva, que pone en tensión la configuración del contenido del orden económico como objeto de protección, expresa también el equilibrio que se pretende lograr entre: la preservación de los bienes jurídicos patrimoniales individuales y otros de carácter colectivo o entre la economía de libre mercado y la de carácter intervencionista. En sentido estricto, la noción del Derecho Penal Económico, se desarrolla en función de la regulación jurídica de la intervención del Estado en la economía y se vincula al Derecho Económico, que como rama autónoma del orden jurídico, se la remonta al interés que suscitó, entre las dos guerras mundiales, la proliferación de la actividad legislativa y reglamentaria del Estado en el ámbito de la economía a partir del disciplinamiento o ejercicio de actividades que eran desarrolladas por los particulares a expensas de toda intervención y regulación del Estado. Lo que se encuentra en el centro de atención es el cambio o transformación ideológica que comienza a presentarse y la modificación de las relaciones económicas que demandan la planificación del Estado, en el ámbito y orden de la economía, y la protección del derecho. La evolución de una economía de libre mercado, fundada sobre los principios del liberalismo económico, hacia una economía social de mercado, debe comprenderse a partir de la idea de que la intervención del Estado es el producto de una nueva concepción: el Estado Social de Derecho y del paso de una economía individual, que se regía fundamentalmente por el derecho civil y el derecho comercial, hacia una economía diseñada en términos de planificación económica. En este sentido, se explica al Derecho penal Económico como las normas que protegen al orden económico -y al orden económico- como la regulación jurídica de la intervención del Estado en la economía. El derecho interviene en la economía, incluso por medio del derecho penal, en este caso económico, con el objetivo político

criminal de tutelar un bien jurídico colectivo o supraindividual que también recibe las siguientes denominaciones: orden público económico, orden económico nacional, orden público económico nacional, régimen económico público, orden económico existente. La función del Derecho penal Económico se corresponde con la función de la intervención del Estado en la economía: la reconsideración de los principios de justicia en las relaciones sociales y económicas, que también determinan la necesidad de tutelar el orden económico en su conjunto, que se encuentra al amparo de la intervención estatal, como bien jurídico distinto del patrimonio o propiedad individual. El delito económico importa la lesión o puesta en peligro del orden económico y su contenido estaría dado por los delitos que atentan contra la formación y determinación de precios, los monetarios, el contrabando, el blanqueo de capitales y el delito fiscal. En sentido amplio, el Derecho Penal Económico, y el correspondiente delito económico, se ensancha considerablemente, a partir de que ya no es el orden económico lo que constituye el objeto de protección, entendido este último en la dimensión de la intervención del Estado en la economía. Las normas jurídico penales del Derecho Penal Económico, en este caso, están orientadas a proteger la actividad económica en los términos de la economía de mercado, presentándose el orden económico, como la regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios y en los términos de un bien jurídico de segundo grado, atento a que, los bienes jurídicos inmediatos objeto de protección son los patrimoniales de carácter individual, de los que pueden ser titulares tanto el Estado como los particulares. Desde este punto de vista constituyen delitos económicos: la competencia ilícita, la usura, la estafa, los delitos relacionados con la actividad de las sociedades mercantiles, la receptación y malversación de caudales públicos entre otros. Frente a la precisión, univocidad y concreción conceptual que se logra en el marco del Derecho Penal Económico en sentido estricto, se presenta la insatisfacción por dejar fuera del ámbito de su interés las conductas que importen fraudes a los consumidores, grandes quiebras o perjuicios financieros que dieron sustento a la ampliación de su concepto. Ante la ampliación cuantitativa del Derecho Penal Económico en sentido amplio, se pierde la precisión conceptual formulada por el Derecho Penal Económico en sentido estricto. Desde la perspectiva conceptual, el mayor riesgo que genera el sentido amplio de la noción Derecho Penal Económico, está dado porque se pase de la imprecisión a la confusión y se incluya, en el ámbito correspondiente al Derecho Penal Económico, delitos que forman parte del derecho penal patrimonial y que afectan exclusivamente intereses individuales.

### **Conclusiones.**

La tensión existente entre las nociones del Derecho Penal Económico, no excluye la afirmación de que sus normas forman parte del Derecho Penal y están orientadas a la protección del orden económico. Aun los Estados que desarrollan sistemas económicos que se rigen por las reglas del mercado, implementan normas del Derecho Penal Económico. Pero la conceptualización del Derecho Penal Económico y su diferenciación de las normas jurídico penales destinadas a la tutela del patrimonio como bien jurídico individual, se desarrolla adecuadamente si su noción se vincula al sentido estricto de la expresión y se agrupa a los delitos económicos en torno de un bien jurídico colectivo distinto del patrimonio individual.

### **Referencias bibliográficas**

- Bajo Fernández, M. (1973), El Derecho penal económico. Un estudio de Derecho positivo español, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, T.26 (1).
- Bajo, M. /Bacigalupo, S. (2001), *Derecho Penal Económico*, Madrid, Centro de Estudio Ramón Areces.
- Guzmán, N. (2014), *Delitos en el mercado financiero*, Buenos Aires, Hammurabi.
- Pérez del Valle, C. (2005), Introducción al Derecho Penal Económico, en: Bacigalupo, E. (Director), *Derecho penal económico*, Buenos Aires, Hammurabi.
- Righi, E. (2000), *Los delitos económicos*, Buenos Aires, Ad-hoc.

**Filiación:** Director PEI-FD-UNNE: “Delitos contra el orden económico y financiero”